

EXPEDIENTE GEX 2024/2141

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

22 de ABRIL de 2024
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D^a. Piedad Dolores Campillos López

(PSOE-A)

D^a. Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

Vicesecretaria:

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 22 de abril del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a M.^a Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 15 de abril de 2024 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 15 de abril de 2024, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su

autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Vicesecretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1375, de 11 de abril de 2024), de Dª C. L. A. comunicando el cambio de lugar para la celebración de matrimonio civil el día 22 de junio de 2024 y solicitando que los case el Sr. Alcalde en lugar de la Biblioteca en el Hotel el Caserío.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado a la interesada.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1395, de 15 de abril de 2024), de Dº. F. M. Q. en la que solicita se le concedan dos toneles de vino para las fiestas de Fuente del Conde.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado y dar traslado a la interesado

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1412, de 16 de abril de 2024), de Dª. M. I.R.O., con DNI ***7218**, en representación de la Asociación AMPA El Arenal, solicitando autorización para el uso de las instalaciones de la Plaza del Tejar para la celebración de la fiesta de fin de curso del Colegio Ntra. Sra. de la Piedad, el día 21 de junio de 2024, para lo cual se solicita 50 mesas y 200 sillas, la barra/cocina, baños, punto de luz, y cubos de basura.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, colaborando en la medida de las posibilidades del Ayuntamiento.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al Jefe de Servicios.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1427, de 16 de abril de 2024), de Dº. A. M. G., con DNI ***5198**, solicitando la terraza del Edificio de Servicios Sociales para la colocación de mesas altas con taburetes para el bar Mobidick los días, viernes, sábados y festivos de 20:00h a 2:00 h.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, salvo que por

actividad municipal se precise la ocupación de dicho espacio, debiendo guardar buenas condiciones de uso y limpieza.

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1430, de 16 de abril de 2024), de Dº. C. G. L., Director del Colegio Ntra. Sra. de la Piedad de Iznájar, solicitando autorización para celebrar la fiesta de fin de curso del Colegio, que tendrá lugar el próximo día 21 de junio en la Plaza del Tejar, solicitando permiso para el uso de ese espacio entre las 20:00 y las 24:00 horas, así como dotación e instalación de escenario, sillas, equipo de sonido, proyector y pantalla.

Asimismo, solicita la cesión del Salón de Usos Múltiples para acto de graduación del alumnado de infantil y primaria el día 14 de junio de 20:00h a 22:00 h, así como los medios técnicos de sonido y luz necesarios.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda estimar lo solicitado.

Notificar al interesado y dar traslado al Jefe de Servicios Municipales.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada electrónico 524, de 16 de abril de 2024) de Dº. D. R. C. con DNI ***5222**, Director de la residencia de Mayores de Iznajar, solicitando la cesión de 60 sillas y 15 mesas para la celebración de la festividad de San Marcos el próximo 24 de abril.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda estimar lo solicitado.

Notificar al interesado y dar traslado al Jefe de Servicios Municipales.

VII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1437, de 17 de abril de 2024), de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Delegación Territorial en Córdoba, notificando el cambio de titularidad en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Casa Los Arrecidos” ubicada en DS Alarconas y Antorchas, n.º 47 a nombre de Dº. Ch..

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a al Técnico de Turismo.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 14/2024.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 14, que asciende a un total de 32.798,31 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 14, que ascienden a un total de 32.798,31 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 32.798,31 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 14, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de otros pagos.

3.2.1. Visto el requerimiento de pago remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo a sanción por vertido de aguas residuales al dominio Público Hidráulico, por importe de 1.353,22 €.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.353,22 €, con cargo a la aplicación no presupuestaria 1000.01.

Segundo: Solicitar a Aguas de Córdoba, S.A. el pago del importe de 1.353,22€.

3.2.2.- Se presenta a la Junta de Gobierno Local escrito con (Registro de Entrada Electrónico 503, de 11 de abril de 2024) de la Mancomunidad de la Subbética, por el que se autoriza la cesión de uso de material para la Feria del Libro de Iznájar, los días del 19 al 21 de abril de 2024, y se requiere el pago por adelantado de la tasa correspondiente por importe de 60,00 euros.

Vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar el pago a la Mancomunidad de la Subbética, que asciende a un total de 60,00 euros, I.V.A. incluido, en concepto de tasa por cesión de material para la Feria del Libro.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 60,00 euros, I.V.A. incluido.

3.3.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. -

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, de los meses de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

| Solicitante | Km. /Dieta | Precio | Importe |
|--|--|-----------|---------------------|
| D ^a . M. L. G. DNI ***7222** | 112 km, (4 días x 28 Km) ida y vuelta limpieza colegios Los Juncares, Lorite y La Celada, durante el mes de marzo. | 0,26 €/km | 29,12 euros |
| | 224 km, (16 días x 14Km) ida y vuelta limpieza colegios Los Juncares y La Celada, durante el mes de marzo. | 0,26€/km | 58,24 euros |
| TOTAL | 336 km | 0,26€/km | 87,37 euros |
| D ^a A. G. V. DNI ***4118** | 526Km , de ida y vuela, al V Foro Andalucía Solidaria en Villanueva del Rosario. Días 9/04/2024 10/04/2024. | 0,26€/km | 136,76 euros |
| | ½ Dieta | 26,37€ | 26,37 euros |
| TOTAL | 526 km y ½ dieta | | 163,43 euros |
| IMPORTE TOTAL LOCOMOCIÓN | | | 224,13 euros |
| IMPORTE TOTAL DIETAS | | | 26,37 euros |
| IMPORTE TOTAL | | | 250,50 euros |

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los de marzo y abril 2024, por importe de 250,50 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 250,50€.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

3.3.- Devolución de fianzas

3.3.1.- Instancia (Registro de Entrada número 419 de 08 de febrero de 2024), de D^a. D. G. B., con DNI ***3006**, solicitando la devolución de la fianza abonada por importe de 50 euros, en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, generados por la obra para la cual obtuvo licencia con nº de expediente GEX 2406/2022 Visto el informe del Arquitecto Técnico, D^o. L. A. B., sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver a la interesada la fianza depositada en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en expediente de Licencia de obras GEX 2406/2022, por importe de 50,00 €.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

3.3.2.- Instancia (Registro de Entrada número 420 de 08 de febrero de 2024), de D^a. D. G. B., con DNI ***3006**, solicitando la devolución de la fianza abonada por importe de 150 euros, en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, generados por la ampliación de obra de licencia con nº de expediente GEX 2406/2022 Visto el informe del Arquitecto Técnico, D^o. L.A.B., sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver a la interesada la fianza depositada en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en expediente de Licencia de obras GEX 2406/2022, por importe de 150,00 €.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

3.3.3.- Instancias (Registro de Entrada número 5224 de 29 de diciembre de 2023), de D^o. T. C. G., con DNI ***8248**, solicitando la devolución de la fianza abonada por importe de 522,50 euros, en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, generados por la obra para la cual obtuvo licencia con nº de expediente GEX 4512/202.

Visto el informe del Arquitecto Técnico, D^o. L. A. B., sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver a la interesada la fianza depositada en concepto de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en expediente de Licencia de obras GEX 4512/2021, por importe de 522,50€.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Intervención de Fondos.

3.4.- Relación de Pagos por Asistencias a miembros de la Corporación 2023-2027, durante el mes de MARZO 2024.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de pagos por Asistencias de Miembros de la Corporación 2023-2027 por las sesiones celebradas de los órganos colegiados a los que el acuerdo Pleno de 22 de junio de 2023 ha establecido durante el mes de **MARZO 2024**, que asciende a un total de 1.510,00 euros. Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por asistencias a sesiones de los miembros de la Corporación 2023-2027 durante el mes de **MARZO 2024**, que asciende a un total de 1.510,00€.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 1.510,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 912-233.00.

Tercero. - Remitir copia de la relación a los once miembros corporativos.

3.5.- Relaciones de Pagos por Indemnización a Representantes de la Alcaldía en las Aldeas del Municipio, mes de ABRIL 2024.

Se presentan a la Junta de Gobierno Local informe de Alcaldía sobre el pago de las indemnizaciones a los Representantes de la Alcaldía en las aldeas del Municipio, durante el mes de **ABRIL 2024**, que asciende a un total de 1.200,00 euros.

Vista el informe presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Tres (3) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar las relaciones de pagos por indemnización a Representantes de la Alcaldía en las Aldeas del Municipio durante el mes de **ABRIL 2024**, que asciende a un total de 1.200,00 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 1.200,00 euros, con cargo a la partida 920-233.01.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería y al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago de las mismas.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en los artículos 298.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

- 1) Los artículos 137 a 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- 2) Los artículos 287 a 311 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,
- 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía;
- 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación;
- 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio;
- 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba;
- 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 327 de 20 de junio de 2023 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.

CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 4566/2023

1. PRIMERO: Conceder a V. O. O. NIF. ***1928** , y domicilio en C/***** ** ** *
***** , Num. **. 14800, PRIEGO DE CORDOBA en representación de B. P. P. NIF
***6961**, licencia de parcelación de la finca inscritas en el Registro de la Propiedad
de Rute en el Tomo 1.124, libro 308, folio 61, finca número 7.841, inscripción 5ª. La
finca corresponde en el

actual parcelario de rústica del Término Municipal de Iznájar con las parcelas
catastrales nº 58, 59, 63 y 78 del polígono 1, con referencias Catastrales:
14037A001000580000KA, 14037A001000590000KB, 14037A001000630000KY y
14037A001000780000KX, y con las parcelas con referencia catastral urbana
000301000UG82B0001PH y 000300900UG82B0001TH, con documentación técnica
suscrita por V. O. O., Ingeniero Agrónomo, colegiado n.º **** del Colegio Oficial de
Ingenieros Agrónomos de Andalucía, firmado de forma digital a fecha 26 de octubre de
2023 con visado colegial.

De conformidad con el Informe favorable del servicio de arquitectura y
urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de 22 de diciembre de 2023, procede
la licencia de segregación de la finca inscritas en el Registro de la Propiedad de Rute en
el Tomo 1.124, libro 308, folio 61, finca número 7.841, inscripción 5ª. La finca
corresponde en el actual parcelario de rústica del Término Municipal de Iznájar con las
parcelas catastrales nº 58, 59, 63 y 78 del polígono 1, con referencias Catastrales:
14037A001000580000KA, 14037A001000590000KB, 14037A001000630000KY y
14037A001000780000KX, y con las parcelas con referencia catastral urbana
000301000UG82B0001PH y 000300900UG82B0001TH, en 3 fincas según la
documentación técnica con el siguiente resultado:

Finca Resultante A: Con una superficie de 8,1551 ha. Se corresponde parcialmente con
la parcela con referencia catastral 14037A024002940000KU. Queda delimitada al sur

por la parcela a segregar B y al suroeste por el con el camino de los Prados que la separa del resto de la finca matriz. Se mantienen el resto de linderos: al este con las parcelas catastrales 104 y 105 del polígono 24, y al oeste con la parcela catastral 102 del polígono 24 y al norte con arroyo.

Finca Resultante A: Rústica: Suerte de tierra de olivar de secano, en el término municipal de Iznájar, que formó parte del Cortijo nombrado el Chaparral, sita en el pago de Los Pechos, con una superficie de DIEZ HECTÁREAS, VEINTIOCHO ÁREAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS (10'2853 ha.). *Siendo una finca discontinua formada por dos parcelas independientes, constituyendo toda ella una explotación agrícola unitaria.

PARCELA 1. (representada como B1) Formada por parte de la parcela catastral 58 del polígono 1 y por las parcelas con referencia catastral urbana 000301000UG82B0001PH y 000300900UG82B0001TH, con una superficie según medición de ocho hectáreas, cinco áreas y catorce centiáreas (8'0514 ha.).

Hoy linda al Norte con el camino viejo de Loja y según Catastro con el camino viejo de Rute con referencia catastral 14037A00109008; al Sur con un camino catastral con referencia catastral 14037A001090340000KO, al Este con la PARCELA A SEGREGAR B y al Oeste con la parcela RESTO DE FINCA MATRIZ y con la parcela catastral 21 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar.

PARCELA 2. (representada como B2) Formada por parte de la parcela catastral 59 del polígono 1, con una superficie según medición de dos hectáreas, veintitrés áreas y treinta y nueve centiáreas (2'2339 ha.).

Linda al Norte con las parcelas catastrales 60 y 307 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar; al Sur con el camino viejo de Loja y según Catastro con el camino viejo de Rute con referencia catastral 14037A00109008; al Este con la PARCELA A SEGREGAR B; y al Oeste con la parcela catastral 309 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar y con un camino catastral con referencia catastral 14037A00109013.

Finca Resultante B (representada como C): Rústica: Suerte de tierra de olivar de secano, en el término municipal de Iznájar, que formó parte del Cortijo nombrado el Chaparral, sita en el pago de Los Pechos, con una superficie de CUATRO HECTÁREAS, TREINTA Y UNA ÁREA Y NOVENTA CENTIÁREAS (4'3190 ha.). *Siendo una finca discontinua formada por dos parcelas independientes, constituyendo toda ella una explotación agrícola unitaria.

PARCELA 1. (representada como C1) Formada por parte de la parcela catastral 58 del polígono 1, con una superficie según medición de una hectárea, treinta y dos áreas y quince centiáreas (1'3215 ha.). Hoy linda al Norte con el camino viejo de Loja y según Catastro con el camino viejo de Rute con referencia catastral 14037A00109008; al Sur y al Este con un camino catastral con referencia catastral 14037A001090340000KO, y al Oeste con la PARCELA A SEGREGAR A.

PARCELA 2. (representada como C2 y C3) Formada por parte de la parcela catastral 59 del polígono 1, con una superficie según medición de una hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y tres centiáreas (1'5583 ha.) y por la parcela catastral 63 del Polígono 1, con una superficie según medición de una hectáreas, cuarenta y tres áreas y noventa y dos centiáreas (1'4392 ha.), separadas por la cañada de la fuente del Hato.

Hoy linda al Norte con las parcelas catastrales 60, 62 y 307 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar; al Sur con el camino viejo de Loja y según Catastro con el camino viejo de Rute con referencia catastral 14037A00109008; al Este con las parcelas catastrales 62 y 328 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar; y al Oeste con la PARCELA A SEGREGAR A.

PARCELA RESTO DE FINCA MATRIZ: (representada como A): Rústica: Suerte de tierra de olivar de secano, en el término municipal de Iznájar, que formó parte del Cortijo nombrado el Chaparral, sita en el pago de Los Pechos, con una superficie de DIEZ HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS Y TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS (10'6234 ha.). *Siendo una finca discontinua formada por dos parcelas independientes, constituyendo toda ella una explotación agrícola unitaria.

PARCELA 1. (representada como A1) Formada por la parcela catastral 78 del polígono 1, con una superficie según medición de cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas (4'7589 ha.).

Hoy linda al Norte con la parcela catastral 79 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar; al Sur con el camino viejo de Loja y según Catastro con el camino viejo de Rute con referencia catastral 14037A00109008; al Este con la parcela catastral 77 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar; y al Oeste con la parcela catastral 123 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar.

PARCELA 2. (representada como A2) Formada por parte de la parcela catastral 58 del polígono 1, con una superficie según medición de cinco hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas (5'8645 ha.).

Hoy linda al Norte con el camino viejo de Loja y según Catastro con el camino viejo de Rute con referencia catastral 14037A00109008; al Sur con un camino catastral con referencia catastral 14037A001090340000KO, al Este con la PARCELA A SEGREGAR A; y al Oeste con las parcelas catastrales 21, 56 y 125 del polígono 1 del actual parcelario de rústica de Iznájar

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 segundo párrafo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las licencias municipales sobre parcelaciones quedará condicionada a la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determinará la caducidad de la declaración, por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 primer párrafo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía la documentación técnica incorpora la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

CUARTO: Instar a los interesados para que proceda a la regularización de la situación registral para hacerla coincidir con la realidad catastral.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución a el interesado.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron

5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- Subvenciones Municipales

6.1.1 Bases Reguladoras de la Concentración de Cruces Infantiles y Concurso de Cruces de Mayo 2024.

Se presentan a la Junta de Gobierno Local las Bases Reguladoras de la Concentración de Cruces Infantiles y Concurso de Cruces de Mayo 2024, organizados por el Área de Festejos del Ayuntamiento de Iznájar, con motivo de la conmemoración del Día de la Cruz de Mayo 2024, así como los premios establecidos en dichas bases, que a continuación se relacionan:

BASES REGULADORAS CONCENTRACIÓN DE CRUCES INFANTILES Y CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024

Con motivo de la próxima celebración del día de la Cruz de Mayo 2024, la Delegación de Festejos convoca el siguiente concurso de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

- 1.- Objeto y finalidad: conceder premio a las Cruces de Mayo presentadas al concurso, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.
- 2.- Condiciones a reunir por los participantes en el concurso e inscripción.
 - 2.1.- Para poder optar al premio, **la cruz deberá instalarse el sábado día 4 de mayo**, bien en balcones, terrazas o patios interiores, exteriores, etc., estando dentro del término municipal de Iznájar.

2.2.- Para poder participar **será obligatoria la inscripción de las Cruces** en la Casa Ciudadana o mediante el formulario online habilitado al efecto en www.iznajar.es **antes de las 14:00 de la tarde del día 2 de mayo.**

2.3.- Las Cruces de Mayo deberán estar ornamentadas con motivos tradicionales típicos: macetas, mantones, objetos de decoración de metal, de cerámica y cuantos otros contribuyan a conservar esta tradición.

2.4.- Si se ambientara la Cruz con música de sevillanas y rumbas, no podrá exceder los niveles de decibelios permitidos, para no molestar a los vecinos.

2.5.- Los equipos de música, si los hubiera, deberán ser apagados antes de las 00:00H de la noche, con objeto de causar las menores molestias a la vecindad.

2.6.- En el caso de las **Cruces Infantiles** participantes en la Concentración, también **deberán hacer su inscripción** en la Casa Ciudadana o mediante el formulario online habilitado al efecto en www.iznajar.es **antes de las 14:00 de la tarde del día 2 de mayo.**

2.7.- Las **Cruces infantiles** deberán ser realizadas en miniatura, o en un tamaño adecuado para los niños y niñas participantes, y también deberán ornamentarse con motivos típicos, llevando sus palos o varales para poder portarla, debiendo presentarse de forma puntual el viernes **día 3 de mayo a las 18:00 de la tarde en la concentración que se llevará a cabo en la Plaza Nueva.**

3.- **Beneficiarios y premios:** serán beneficiarios de premios aquellas cruces que cumplan con la normativa especificada en el apartado 2 de estas bases reguladoras.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 180 €

Segundo premio: 150€

Tercer premio: 100 €

Cuarto premio: 75 €

Todas las cruces participantes, que cumplan los requisitos y se presenten en el plazo establecido, tendrán un premio de participación de 20€, exceptuando las cruces que resulten premiadas.

En cuanto a las cruces infantiles, también todas las inscritas recibirán un detalle de participación por cada cruz de 10€, más una bolsa de golosinas para todos los niños y niñas participantes.

4.- La Delegación de Festejos designará un jurado específico que a lo largo de la tarde del día 4 visitará todas las Cruces de Mayo inscritas en plazo en el concurso.

5.- Procedimiento del otorgamiento de premios: el jurado valorará las diferentes cruces participantes, de este modo se otorgará los premios anteriormente especificados, según el fallo del Jurado, haciendo pública la relación de premios, en función de su decoración y ornamentación, valorando además el ambiente festivo de las cruces, y su originalidad.

6.- Del resultado de la elección de los premiados se levantará acta y se publicará en las redes sociales del Ayuntamiento, previa comunicación a las personas responsables de las Cruces premiadas.

7- El Ayuntamiento de Iznájar se reserva el derecho de utilizar el nombre y apellidos, así como la imagen de los participantes en el concurso, los cuales ceden sus derechos, para que dichas imágenes puedan ser reproducidas y utilizadas con el fin de dar a conocer su

participación, para hacer público la adjudicación de los premios que les puedan corresponder, o para cualquier actividad publi-promocional relacionada con Iznájar sin que dicha utilización les confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

8.- La participación en el Concurso de Cruces de Mayo supone la plena aceptación, cumplimiento y conformidad de estas Bases Reguladoras.

Vistas las Bases de la Concentración de Cruces Infantiles y concurso de Cruces de Mayo 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria, aprobar dichas Bases de ambos Concursos organizados por el Área de Festejos del Ayuntamiento de Iznájar, así como los premios que se establecen en las mismas.

6.1.2 GEX 2024/2207.- BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)2024.-

Se presentan a la Junta de Gobierno Local las **BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)2024**, que a continuación se relacionan:

“ATENDIDO que resulta procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 consistente en ayudas a particulares, propietarios de fincas rústicas y edificaciones, para la reparación y mejora de los accesos a éstos que sean de titularidad privada en el término municipal de Iznájar y,

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del **Presupuesto General de la Corporación para 2024** establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto.

A este efecto, según el **Plan Estratégico de Subvenciones** que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las líneas subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado «**LÍNEA ESTRATÉGICA 4 PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN**», **línea de subvenciones SUBVENCIONES REPARACIÓN ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES** en régimen de concurrencia competitiva, consistente en medidas de apoyo a particulares y propietarios agrícolas en el mantenimiento, reparación y mejora de la red de caminos rurales y acceso a fincas rústicas y edificaciones en suelo no urbanizable del término municipal con un importe máximo de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 454-480.00.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que en este sentido las materias que se refiere forman parte de las materias que la LRRL atribuye como **competencias propias** que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende **del artículo 25. 2 aunque no se refiere expresamente a la materia indicada.**

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo anterior, según se ha venido justificando por el Ayuntamiento en los últimos ejercicios respecto de las ayudas para la reparación de caminos rurales, entiende que resulta preciso mantener una red viaria en el término municipal adecuada y debidamente conservada pues ello conecta indefectiblemente con la obligación legal que tiene el propio Municipio de conservar y mantener los caminos que son de su titularidad. Añadimos que una parte decisiva de la economía local se sustenta en la agricultura y, por tanto, este Ayuntamiento, con la colaboración en ocasiones del gobierno regional, ha venido ejecutando obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones

agrícolas o agropecuarias existentes en este Municipio, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Desde luego, nadie podría negar en principio que el desarrollo de esta línea de ayudas en el Municipio son medidas que inciden de manera significativa sobre el bienestar económico y social de la comunidad vecinal redundando en la misma proporción en la utilidad general y el interés público. En suma, si el Ayuntamiento tiene el deber de conservar y mantener la red viaria de su titularidad, es coherente por las mismas razones de interés general, lograr que los particulares mantengan en los mismos términos de integridad los caminos de titularidad privada con el fin de homogeneizar la red viaria rural de todo el término.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº 147 de 7 de abril de 2020- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. *La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.*»

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), DURANTE EL EJERCICIO 2024.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria extraordinaria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de vecinos de este municipio, que tengan la condición de residentes en viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o propietarios de fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuyos carriles de acceso se encuentren en deficiente estado de conservación, con el fin de contribuir a su arreglo y mejora, mediante la aportación de un importe máximo del 60% del coste total de ejecución del proyecto y/o actuación.

No podrá solicitarse subvención para el arreglo del mismo tramo de camino en caso de haber obtenido subvención municipal para el arreglo de dicho tramo en los últimos tres años. Así mismo, tampoco se podrá solicitar el arreglo de varios tramos de un mismo camino dentro de la presente convocatoria con el objetivo de obtener una subvención por cada uno de ellos.

Dichas subvenciones se otorgan en concepto de precario, sin que puedan ser invocadas como precedentes.

La cuantía máxima a distribuir entre los solicitantes para el ejercicio 2024 será de 30.000 euros, cuantía que podrá ser reducida en cualquier momento. La concesión se hará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria Núm. 454-480.00 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

II.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

1. Tendrá la condición de beneficiaria la persona o personas que haya de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

Por la naturaleza de la presente subvención, podrán tener la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que aun careciendo de personalidad, pretenda llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

2. Los solicitantes de la presente subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Iznájar en la fecha de aprobación de las presentes bases. A tal efecto, deberán figurar empadronados en la fecha de la solicitud de subvención todas y cada una de las personas físicas firmantes de la solicitud de subvención, en caso de que los solicitantes sean una agrupación de personas físicas y/o jurídicas.
2. Que el carril de acceso a las viviendas y/o las fincas rústicas se encuentren en el término municipal de Iznájar (Córdoba).
3. Que no haya recibido subvención de otra Administración Pública para su arreglo y mejora.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
5. Adoptar el compromiso de financiar la parte no subvencionada del coste total de ejecución.
6. No haber percibido subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar en los últimos tres años para arreglo del mismo tramo del camino para el que se solicita la subvención.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los

apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el momento de presentación de la solicitud, podrá realizarse adjuntando a dicha solicitud, testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable incorporada a la solicitud de subvención, de conformidad con el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases.

III.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para acceder a la convocatoria se presentarán en el modelo normalizado incluido con Anexo I adjunto a las presentes bases (que incluye nombre y apellidos, D.N.I. y firma del representante y de cada uno de los solicitantes). Se acompañará a dicha solicitud presupuesto de empresa constructora del coste del arreglo del camino, así como croquis de situación del camino y las viviendas afectadas.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente:

. El compromiso de que, en caso de ser beneficiario de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previstos en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

. Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita la subvención y de que no han percibido

subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar en los últimos tres años para arreglo del mismo tramo del camino para el que se solicita la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Iznájar obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención.

Los solicitantes y los vecinos afectados participantes en cada solicitud que reúnan los requisitos obtendrán una subvención. La cuantía total de la subvención se repartirá a partes iguales entre todos los solicitantes, siendo cada uno de ellos beneficiarios de la subvención y por tanto teniendo todos ellos los mismos derechos y obligaciones en relación con la subvención.

El Ayuntamiento de Iznájar, en cumplimiento de la normativa tributaria de comunicación a AEAT, trasladará a la citada Agencia la resolución de la concesión de la subvención (beneficiarios, importe y fecha).

IV.- PLAZO.

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA), por un plazo de dos (2) meses desde el día siguiente a la publicación en el BOP Córdoba del extracto de la convocatoria.

En el plazo mínimo de una semana, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respecto de las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

V.- VALORACIÓN.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos, será elevada a los servicios técnicos municipales, que tras visita de inspección, elaborarán informe descriptivo del estado de los caminos en el que se verifique que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañándose asimismo informe de los servicios administrativos

municipales en el que conste el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el municipio de Iznájar de los distintos solicitantes, referido a cada una de las solicitudes.

Vistos dichos informes, por la Alcaldía-Presidencia se elevará una propuesta de dictamen a la Comisión Informativa Municipal Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión territorial. Dicha Comisión, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Las características físicas del camino.
- 2.- El informe técnico elaborado tras visita de inspección de los servicios técnicos municipales.
- 3.- El estado de conservación del camino.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

VI.- OTORGAMIENTO.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la LPACA, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, o bien directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 y 43 LPACA.

VII.- CUANTÍA.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que pueda superar el 60% del coste total de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

La concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otra Administración Pública para la misma actuación.

VIII- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios, junto a las generales que se establecen en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, las siguientes:

- Realizar las actividades o proyectos objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2024. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse única prórroga. La solicitud de

prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

- Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.
- Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69

y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La cuenta justificativa deberá contener la ejecución de la actividad subvencionada de la forma prevista en la solicitud de subvención presentada por el interesado.

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, fecha de pago así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo III** a las presentes bases.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe igual al de la actuación subvencionada. El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificante del pago de la factura o facturas (copia de la transferencia bancaria)
- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.

No serán válidas fórmulas tales como aportaciones de los vecinos o trabajo realizados por los vecinos.

El cumplimiento del requisito de que el/os beneficiario/s no tengan deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal, se verificará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento.

No será necesario aportar la documentación prevista en la letra d) en caso de que en la solicitud se haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información, bastando con firmar autorización a tal efecto a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la actividad subvencionada, y se realizará ante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Iznájar.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

X.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 50 por ciento del importe de la subvención concedida que se abonará una vez presentada por parte del beneficiario la aceptación (ANEXO IV) de la misma. El

plazo para presentar dicha aceptación será de 10 días desde la notificación de la resolución definitiva. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la justificación de la realización de la totalidad de las actuaciones incluidas en la solicitud. Deberá realizarse ante la intervención de este Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde el plazo máximo para ejecutar el proyecto y aportando la siguiente documentación:

- 1) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago.
- 2) Cuneta Justificativa de ingresos y gastos (ANEXO III).

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

El pago del segundo 50 % de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención en los términos previstos en las presentes bases.

XI.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos y condiciones que expresamente se señalan en referido artículo de la ordenanza municipal, al cual queda remitido esta convocatoria.

XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

XIII.- PUBLICIDAD.

En toda la información y/o publicidad de los Proyectos subvencionados, se hará constar la colaboración y participación de este Ayuntamiento.

XIV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

DATOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CAMINO:
ZONA O PARAJE DONDE SE UBICA:

PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO:

Nombre y Apellidos:
DNI:
Domicilio:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

Longitud del camino _____

Achura media del camino _____

Material utilizado:

Zahorra _____ m³

Aglomerado _____ m³

Hormigón _____ m³

Presupuesto del arreglo _____ €

(Se acompañará presupuesto de ejecución firmado por empresa constructora)

Documentación que se adjunta: *(Marcar con X lo que proceda)*

- Presupuesto de ejecución firmado por empresa constructora
- Croquis de situación del camino y las edificaciones afectadas.
- Documentación acreditativa de no estar incurso en cause de incapacidad para obtener la condición de beneficiario, en su caso.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, declaran:

- . Que reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas.
- . Que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita la subvención.
- . Que no han percibido subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar en los últimos tres años para arreglo del mismo tramo del camino para el que se solicita la subvención.
- . Que no están incurso en ningún supuesto de los previstos en la Base II de imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.

COMPROMISO:

Los abajo firmantes, como solicitantes de las ayudas de referencia, asumen el compromiso de que, en caso de ser beneficiarios de ayuda o subvención, cumplirán las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previsto

en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes [SI] [NO] (*Marcar lo que proceda*) autorizan al Ayuntamiento de Iznájar a que obtenga de forma directa la acreditación en encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nombre y apellidos:

DNI:

IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____

Fdo.: _____

Nombre y apellidos:

DNI :

IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____

Fdo.: _____

Nombre y apellidos:

DNI :

IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____

Fdo.: _____

Nombre y apellidos:

DNI :

IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____

Fdo.: _____

Nombre y apellidos:

DNI :

IBAN INGRESO % SUBVENCIÓN: ES _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

| | |
|---|--|
| Responsable del tratamiento | Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar |
| Finalidad | Tramitación y resolución de la concesión de subvenciones para la reparación y mejora del acceso a fincas y edificaciones rurales del TM de Iznájar |
| Legitimación | Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados. |
| Destinatarios | Ayuntamiento de Iznájar |
| Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de | Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 |

| | |
|--|----------------------------------|
| derechos | Iznájar Córdoba |
| Delegado protección datos Ayuntamiento | protecciondedatos@dipucordoba.es |

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

ANEXO II

AYUDAS PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR. DECLARACIÓN RESPONSABLE. JUSTIFICACIÓN

D....., en su propio nombre o derecho, o en representación de la agrupación de personas físicas y/o jurídicas , **DECLARA**

Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de alguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones (*en caso de beneficiario individual*).

Que ninguna de las personas físicas y/o jurídicas que forman parte de la agrupación que tiene la consideración de beneficiaria de la subvención es deudora por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de alguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones (*en caso de que el beneficiario sea una agrupación de personas físicas y/o jurídicas*).

Y para que conste a los efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito con ocasión de la justificación de dicha subvención para arreglo del camino rural , del ejercicio se expide la presente declaración.

En Iznájar a..... de..... de 2024.

Fdo.:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña.....en nombre y representación de..... con CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

| Identificación del acreedor | | Concepto Factura | Fecha de Factura | Fecha de pago | Importe Factura |
|-----------------------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|-----------------|
| CIF | N. Razón Social | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Totales: | | | | | |

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

| Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención |
|---|
| |
| |
| |
| |
| Totales: |

**ANEXO IV
MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña....., con
DNI:....., con domicilio a efectos de notificaciones
en de.....,
CP:; con Teléfono:

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha....., de la convocatoria pública de Ayudas Municipales para la reparación y mejora del acceso a fincas y edificaciones del término municipal de Iznájar, durante el ejercicio 2023 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACION

RECHAZO

Y solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria y que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR”

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de la **LÍNEA 4 «PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN» SUBVENCIONES REPARACIÓN ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR 2024** por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.”

6.2. Aceptación subvenciones municipales.-

6.2.1.- EXPTE. GEX 660/2023 Concesión de subvenciones dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES EN EL MEDIO RURAL DURANTE EL AÑO 2023.-

Vistos los documentos de aceptación (ANEXO IV) de la subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios, se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local;

| |
|---|
| ADMITIDOS DEFINITIVOS CONVOCATORIA ACCESO A FINCAS RÚSTICAS 2023 |
|---|

| APellidos y Nombre | EMPLAZAMIENTO | PRESUPUESTO OBRA | MÁXIMO SUBVENCIONABLE (60% PRESUPUESTO) |
|---|--|------------------|---|
| A. M. M. | CARRIL EL LLORÓN (EL ADELANTADO) | 17.012,60 € | 10.207,56 € |
| C. R. R. F. R. L. J. M. A. R. J. D. G. A. L. C. | CAMINO DEL MAYORAZGO ARROYO DEL CEREZO | 7.308,40 € | 4.385,04 € |

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda;

Primero.- Tomar conocimiento de las aceptaciones presentadas por los beneficiarios.

Segundo: Dar traslado a los interesados y a la intervención para proceder a la realizar el primer pago del 50 por ciento del importe de la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 454-480.00 del Presupuesto General de la Corporación

6.3.- Justificación Subvenciones Municipales.

6.3.1.- Gex 2022/1802.- Ayudas Municipales dentro del Plan de Lucha contra la despoblación, a la rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar. Convocatoria 2022.-

Instancia (nº orden Registro de Entrada 353, de 01 de febrero de 2024) de Dª R. O. M., con DNI ****2304**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2022, con número de expediente 4694/2022, donde se le concedía subvención por importe de 992,44 €.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el segundo 50% del importe concedido.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

6.3.2.- Gex 2023/2657.- Ayudas Municipales dentro del Plan de Lucha contra la despoblación, a la rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar. Convocatoria 2023.-

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 413, de 8 de febrero de 2024) de D^a R. T. Q., con DNI ***1507**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2023, con número de expediente 7079/2023, donde se le concedía subvención por importe de 2.041,81 €.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el 15,83% del importe concedido, 697,75 €

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1212, de abril de 2024) de D^o. M. R. L., con DNI ***3401**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2023, con número de expediente 4700/2023, donde se le concedía subvención por importe de 2.129,09€.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el segundo 50% del importe concedido, 1.064,55 €.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 710, de 27 febrero de 2024) de D^a. M. C. C. L., con DNI ***3425**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2023, con número de expediente 3764/2023, donde se le concedía subvención por importe de 3,455,01€.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el segundo 50% del importe concedido, 1.727,50 € .

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5223, de 29 Diciembre de 2023) de D^o. T. C. G., con DNI ***82.48**, presentando facturas justificativas correspondientes a la subvención para “Rehabilitación de viviendas y edificios del municipio de Iznájar” durante el ejercicio 2021, con número de expediente 3772/2021, donde se le concedía subvención por importe de 5.000,00 €.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Vicesecretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda considerar justificada la subvención y aprobar el importe concedido, 5.000,00 €.

Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a Intervención.

6.3.3.- GEX 2023/4644 Justificación subvención ayuda por nacimiento de hijo de D^a. S. Q. R.

Instancia (nº orden Registro de Entrada 1254 de 02 de abril de 2024) de D^a. S. Q. R., con DNI ***1272**, presentando facturas justificativas correspondientes a la ayuda por nacimiento de hijos, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2023, por importe de 1000,00 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por la interesada y el informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda prestarle aprobación y dar traslado a Intervención.

6.4.- GEX 2143/2024.- Solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para dinamización de los Centros Guadalinfo. Programa 2024.

Vista la Resolución de 20 de marzo de 2024 del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convocan las “Bases de la Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el Año 2024”, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la solicitud de la subvención propuesta para el mantenimiento del Centro Guadalinfo del municipio del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 con el siguiente detalle:

Municipio Grupo B

Subvención solicitada a la Diputación: 7.575,06 €

Fondos Propios: 9.677,76 €

Presupuesto total: 32.105,88 €

Segundo: Declarar estar conforme y asumir, en caso de resultar beneficiaria, las obligaciones establecidas en la Orden reguladora:

1. El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).
2. Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.
3. El ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
4. La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.
5. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

Tercero: Presentar telemáticamente la solicitud de subvención de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de marzo de 2024 del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca la “Bases de la Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el Año 2024”.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce treinta horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria Interventora
D^a. M.^a Teresa Romero Pérez